



EJECUTIVO PRENDARIO

RADICADO No. 08433408900120150055100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDUARDO JOSÉ CANDANOZA SUÁREZ Y CELIA ISABEL HERNÁNDEZ. MARTÍNEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue solicitado despacho comisorio. Sírvese proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 23 de junio de 2022, proveniente del correo electrónico carmenarrieta31@hotmail.com, la apoderada CARMEN ROCÍO ARRIETA GÓMEZ solicitó se librara despacho comisorio.

Revisado el expediente, se tiene que al interior del presente proceso se encuentra posesionado el secuestre JOSÉ REYES MERIÑO y fue librado despacho comisorio el día 25 de octubre de 2019, no obstante, atendiendo la solicitud, se accederá a ello, por ser procedente y se reexpedirá despacho comisorio respectivo.

Por último, se se accederá a la digitalización del expediente sub examine por ser procedente, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), Una vez hecho lo anterior, se oficiará al solicitante remitiéndole las actuaciones del expediente digitalizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Librar por segunda vez, despacho comisorio al interior del presente proceso.
2. Exhortar a la apoderada CARMEN ROCÍO ARRIETA GÓMEZ a que descargue el despacho comisorio librado mediante el Tyba o el micro sitio a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/63>.
3. Ordenar la digitalización del expediente sub examine, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo



EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO No. 08433408900120150055100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARDO JOSÉ CANDANOZA SUÁREZ Y CELIA ISABEL HERNÁNDEZ. MARTÍNEZ.

anterior, se oficiará a CARMEN ROCIO ARRIETA GÓMEZ, remitiéndole las actuaciones del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 618-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 45 de fecha 19 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO PRENDARIO

RADICADO No. 08433408900120150055100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDUARDO JOSÉ CANDANOZA SUÁREZ Y CELIA ISABEL HERNÁNDEZ. MARTÍNEZ.

DESPACHO COMISORIO NO. 11 - 2022

DEL JUEZ PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO DE
BARRANQUILLA

Me permito comunicarle que, dentro del presente proceso, mediante auto calendarado 28 de noviembre de 2016, el Despacho resolvió: *decretar el secuestro del vehículo automotor de placas KMU609, clase AUTOMÓVIL, chasis 9GASAS58M4EB039741, motor LCU132880521, color BLANCO GALAXIA, arca CHEVROLET, serie No. 9 GASAS58M4EB039741, modelo 2014, servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado EDUARDO CANDANOZA SUAREZ.*

Por otro lado, el vehículo se encuentra en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz (SIA S.A.) identificado con el NIT. 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla.

Finalmente, al interior del presente proceso, se encuentra posesionado el secuestre JOSÉ REYES MERIÑO, el cual puede ser ubicado al correo: jreyesm20111@hotmail.com.

En consecuencia de todo lo anterior, se ordenó comisionarlo para que realice la diligencia de secuestro del vehículo en mención, el cual se encuentra debidamente embargado, autoridad con facultades de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, en el caso de que el secuestre JOSÉ REYES MERIÑO no se posesione en el cargo.

Para cumplimiento de lo anterior, se libra el presente despacho comisorio, en Malambo, a los diecinueve (19) días de julio de 2022.

plAButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO